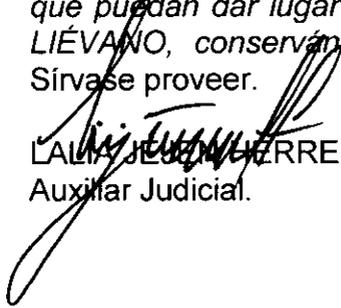


Rad: 11001310700520020038 00 (333-5 Ley 600/00)
Contra: PABLO CÉSAR GARCIA LIÉVANO y otros
Delito: Extorsión y otro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Al Despacho del señor Juez informando que, atendiendo el fallo de tutela de la H. Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal, siendo Magistrado Ponente el doctor LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, STP11620-2018, radicación No. 98979, aprobado acta No. 307 del 6 de septiembre hogaño, concedió el amparo de los derechos fundamentales de petición y habeas data al ciudadano PABLO CÉSAR GARCIA LIÉVANO, vulnerados por este Estrado Judicial, y en consecuencia dispuso: *“que, en un término no superior a 10 días hábiles, adopte las medidas del caso con miras a que se refleje en las bases de datos de la Rama Judicial, una versión pública de las actuaciones en el trámite adelantado y en la providencia proferida al interior de la referida causa, anonimizando los datos personales que puedan dar lugar a la identificación e individualización del PABLO CÉSAR GARCIA LIÉVANO, conservándose el documento íntegro en el archivo físico del despacho”*.
Sírvasse proveer.


LALIA JÉSSICA FERRERA
Auxiliar Judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

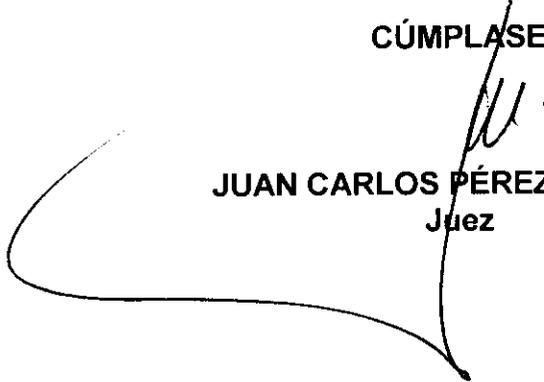
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en acatamiento a lo ordenado por la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, ofíciase a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para que de manera inmediata se adopten todas las medidas del caso con miras a que se refleje en la base de datos de la Rama Judicial, *“una versión pública de las actuaciones en el trámite adelantado y en la providencia proferida al interior de la referida causa penal”* que se tramitó en contra del señor PABLO CÉSAR GARCIA LIÉVANO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.319.229, por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y EXTORSIÓN AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, *“anonimizando los datos personales que pueda dar lugar a la identificación e individualización”*. Para el efecto, remítase copia del fallo de tutela.

A través del Centro de Servicios Administrativos adscrito a este Juzgado, líbrense los oficios respectivos, e infórmese esta determinación a la referida Corporación.

CÚMPLASE


JUAN CARLOS PÉREZ GALINDO
Juez